 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA	<b>FORMATO</b>
	<b>CIRCULAR INTERNA</b>

**Número: 011**

Neiva, 29 de junio 2022

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS CMN

DE: CONTRALOR MUNICIPAL

ASUNTO: JORNADA LABORAL DIA 30 DE JUNIO Y 1° DE JULIO DE 2022

La Contraloría Municipal de Neiva, en desarrollo de la política integral de Talento Humano y conforme la presentación de solicitud conjunta de los funcionarios de la entidad bajo Rad. No. 565 del 29 de junio de 2022 y previo análisis de la posibilidad de ejecutar nuestras funciones o actividades laborales de forma continua, con el fin de no afectar la prestación del servicio del ente de control, se ha dispuesto que los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, adelanten jornada especial de trabajo para el día 30 de junio de 2022, con motivo de las festividades del "Reinado Nacional del Bambuco" laborando en el siguiente horario:


Jueves 30 de junio de 2022: Jornada continua de 7:00 am a 1:00 p.m.

Viernes 1° de Julio de 2022: No habrá atención al Público.

Sea oportuno indicar que la presente Circular Interna será publicada en la Página web de la entidad, para que funcionarios y ciudadanía en general, tengan conocimiento de nuestro horario especial, cumpliendo los principios de transparencia y publicidad.

  
**JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
Contralor Municipal (E) Neiva

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Luz Mery Collazos Quiñonez	Auxiliar Administrativa		29/06/2022
Revisado por:				
Los arriba firmantes de acuerdo a nuestro rol funcional, hemos suministrado información y revisado el documento; lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

<p style="text-align: center;"><b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE NEIVA</p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p>	

omisión evidencia con claridad absoluta violación al principio contractual de planeación, al adicionar a escasos 12 días de terminar la vigencia fiscal, una ampliación en tiempo y en recursos salmoneate para que continúe con ejecución y no para que termine el objeto contractual.

2. En el caso de ser cierto el recibido del documento al que se ha hecho referencia, (se reitera que NUNCA se radica en debida forma), **NO CUENTA CON LOS SOPORTES NECESARIOS MÍNIMOS REQUERIDOS**, toda vez que la relación hecha en el oficio No. 937 del veinte (20) de Diciembre de 2020, no esta acompañada del formato FOR-GHT-11 CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES, y por tanto generaría inconsistencia para poder hacer la consolidación ante el organismo de control, teniendo en cuenta lo establecido en la circular 0030 del trece (13) de Noviembre de 2019.

Así mismo, se hace necesario advertir, que ha quedado suficientemente claro, que la CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES es **RESPONSABILIDAD** expresa de los supervisores y ordenadores de gasto (secretarios de despacho - ejecución presupuestal) toda vez que de acuerdo a los disposiciones legales, la competencia de la Secretaría de Hacienda es la de consolidar la información para presentarla ante los organismos de control.

La anterior afirmación esta ampliamente decantada, y se estableció de esta manera en la circular 0030 del trece (13) de Noviembre de 2019 cuando el Señor Alcalde se dirigió a los Secretarios de Despacho, Directores Técnicos, líderes de programa, Asesores y Jefes de Área, para informar los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2019 y apertura del año 2020.

1. El oficio 937 de fecha veinte (20) de Diciembre de 2020 NO fue recibido por la única funcionaria autorizada y quien cuenta con la función de recepción documental en la Secretaría de Hacienda, en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO - señora Rosita Cortés Flores, quien a manifestado que ni la letra diligenciada ni la firma de recibido corresponde a ella.

Las anteriores inconsistencias no fueron subsanadas, y más cuando se insiste dicho documento NUNCA fue radicado en debida forma ni cumpliendo las formalidades para un eventual trámite.

1. El Municipio de Neiva, mediante comprobante de egreso No. 000000000359109 del 8 de mayo de 2020, efectuó pago por valor de \$338.401.182, correspondiente al OTROSI No. 001 del 18 de diciembre de 2019, valor que no fue REFERENDADO por esta territorial, es decir, que efectuó un pago sin existir la debida autorización y verificación de la existencia de los recursos por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme lo establece la Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que las reservas presupuestales, se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal estas se constituyen mediante un acto administrativo "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contratados y desarrollen el objeto de la apropiación", es decir, no se ha cumplido el objeto, (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir, no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible,

A/CI-6-3063